



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Constancia Secretarial: Señora Juez, se deja constancia que el día 07 de septiembre del año en curso se registraron para su notificación por estados N° 128 del día 08 de septiembre; las actuaciones de los procesos que a continuación se relacionan. No obstante, por un error de conexión en la VPN que permite el ingreso remoto del usuario del despacho, no quedó consignada la información y por ende no se realizó la correspondiente notificación y publicación en el micrositio del Juzgado.

En consecuencia, en la fecha se procede a realizar a registro nuevamente de dichas actuaciones para que surta la notificación y traslado del término que corresponda por estados N° 130 con efectos y publicación del día 12 de septiembre de los corrientes.

Los radicados de los procesos correspondientes son:

- 05001310501420190027100

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José de Jesús Valle
Demandado	E.S.E. Metrosalud
Radicado	05001310501420190027100
Auto de Sustanciación No.	449
Decisión/Temas	Ordena notificar procuraduría y agencia/ requiere al Juzgado de origen/ Fija fecha audiencia

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, y una vez revisada la actuación procesal surtida hasta la fecha, se advierte que al momento de admitirse la demanda por parte del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín, se omitió ordenar la notificación al Procurador Judicial en lo Laboral y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual era necesario dado que la entidad demandada, E.S.E METROSALUD, es de naturaleza pública.

Por lo tanto, y con el fin de evitar nulidades en el trámite, es necesario subsanar la falencia advertida. En consecuencia, se procederá por parte del Despacho a enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de su buzón virtual.

Así mismo, se hace necesario requerir al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín, para que remita con destino a este Despacho, el auto proferido el 23 de septiembre de 2020 y los memoriales recepcionados el 23 de julio de 2020, 15 de octubre de 2020 y 22 de febrero de 2021, los cuales se encuentran registrados en el sistema siglo XXI, pero no obran en el expediente digital, ni fueron remitidos.

Este oficio será tramitado por la secretaria del despacho.

Y se señala como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, el día **primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: luisfzuluagaram@yahoo.com; notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co; yolimamora@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 128 del 08/09/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64af00ef7e998eed7c81d9a94cda3b7d4b7dc061f651f3c7c460ab0d5461d9af**
Documento generado en 07/09/2022 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>